



PERSONAL DE TROPA

EXPLICACIÓN SOBRE EL SUELDO IMPONIBLE Y LAS APORTACIONES INDIVIDUALES OBLIGATORIAS QUE ENTREGAN LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ISSFA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 93.- DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUADRO N° 1

FUERZA TERRESTRE, SOLDADO; FUERZA NAVAL, MARINERO; FUERZA AÉREA, SOLDADO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1.0% V	Descuento En un mes
Primero	933,00	97,965	2,332	79,305	41,985	6,997	4,665	9,330	242,579
Segundo	948,00	99,540	2,370	80,580	42,660	7,110	4,740	9,480	246,480
Tercero	967,00	101,535	2,417	82,195	43,515	7,252	4,835	9,670	251,419
Cuarto	987,00	103,635	2,467	83,895	44,415	7,402	4,935	9,870	256,619
TOTAL	3835,00	402,675	9,586	325,975	172,575	28,761	19,175	38,350	997,097

CUADRO N° 2

FUERZA TERRESTRE, CABO SEGUNDO; FUERZA NAVAL, CABO SEGUNDO; FUERZA AÉREA, CABO SEGUNDO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento de un mes
Primero	1020,00	107,100	2,550	86,700	45,900	7,650	5,100	10,200	265,200
Segundo	1038,00	108.990	2,595	88,230	46,710	7,785	5,190	10,380	269,880
Tercero	1059,00	111,195	2,647	90,015	47,655	7,942	5,295	10,590	275,339
Cuarto	1080,00	113,400	2,700	91,800	48,600	8,100	5,400	10,800	280,800
Quinto	1102,00	115,710	2,755	93,670	49,590	8,265	5,510	11,020	286,520
TOTAL	5299,00	556,395	13,247	450.415	238,455	39,742	26,495	52,990	1377,739

CUADRO N° 3



FUERZA TERRESTRE, CABO PRIMERO; FUERZA NAVAL, CABO PRIMERO; FUERZA AÉREA, CABO PRIMERO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento de un mes
Primero	1124,00	118,020	2,810	95,540	50,580	8,430	5,620	11,240	292,240
Segundo	1143,00	120,015	2,857	97,155	51,435	8,572	5.715	11,430	297,179
Tercero	1165,00	122,325	2,912	99,025	52,425	8,737	5,825	11,650	302,899
Cuarto	1188,00	124,740	2.970	100,980	53,460	8,910	5,940	11,880	308,880
Quinto	1212,00	127,260	3.030	103,020	54,540	9,090	6.060	12,120	315,120
Sexto	1236,00	129.780	3.090	105,060	55,650	9,270	6,180	12,360	323,390
Séptimo	1244,00	130,620	3.110	105,740	55,980	9,330	6,220	12,440	323.440
TOTAL	8312,00	1872,760	20,779	706,520	374,070	62,339	41,560	83,120	2163,148

CUADRO N° 4

FUERZA TERRESTRE, SARGENTO SEGUNDO; FUERZA NAVAL, SARGENTO SEGUNDO; FUERZA AÉREA, SARGENTO SEGUNDO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento de un mes
Primero	1254,00	132,670	3,135	106,590	56,430	9.405	6,270	12,540	327,040
Segundo	1275,00	133,875	3,187	108,375	57,375	9,562	6,375	12,750	331,499
Tercero	1301,00	136,605	3,252	110,585	58,545	9,757	6,505	13,010	338,259
Cuarto	1327,00	139,335	3,317	112,795	59,715	9,952	6,635	13,270	345,019
Quinto	1353,00	142,065	3,382	115,005	60,885	10,147	6.765	13,530	351,779
Sexto	1381,00	145,005	3,452	117,385	62,145	10,357	6,905	13,810	359,077
Séptimo	1408,00	147,840	3,520	119,680	63,360	10,560	7,040	14,080	366,080
TOTAL	9821,00	977,377	23,245	790,415	418,455	69,740	46,495	92,990	2418,753

CUADRO N° 5

FUERZA TERRESTRE, SARGENTO PRIMERO; FUERZA NAVAL, SARGENTO PRIMERO; FUERZA AÉREA, SARGENTO



PRIMERO

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento de un mes
Primero	1462,00	153,510	3,655	124,270	65,790	10,965	7,310	14,620	380,120
Segundo	1488,00	156,240	3,720	126,480	66,960	11,160	7,440	14,880	386,880
Tercero	1518,00	159,390	3,795	129,030	68,310	11,385	7,590	15,180	404,680
Cuarto	1548,00	162,540	3,870	131,580	69,660	11,610	7,740	15,480	402,480
Quinto	1579,00	165,795	3,947	134,215	71,055	11,842	7,895	15,790	410,544
Sexto	1611,00	169,155	4,027	136,935	72,495	12,082	8,055	16,110	418,859
Séptimo	1643,00	172,515	4,107	139,655	73,935	12,322	8,215	16,430	427,179
TOTAL	10849,00	1139,145	27,121	922.165	488,205	81,566	54,245	108,490	2830,742

CUADRO N°6

FUERZA TERRESTRE, SUB OFICIAL SEGUNDO; FUERZA NAVAL, SUB OFICIAL SEGUNDO; FUERZA AÉREA, SUB OFICIAL SEGUNDO

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuento de un mes
Primero	1735,00	182,175	4.337	147,475	78,075	13,012	8,675	17,350	451,099
Segundo	1762,00	185,010	4.405	149,770	79,290	13,215	8,810	17,620	458,120
Tercero	1798,00	188,790	4.495	152,830	80,910	13,485	8,990	17,980	467,480
Cuarto	1804,00	189,420	4,510	153,340	81,180	13,530	9,020	18,040	468,040
TOTAL	7099,00	745,395	17,747	603,415	319,455	53,242	35,495	70,990	1844,739

CUADRO N° 7

FUERZA TERRESTRE, SUBOFICIAL PRIMERO; FUERZA NAVAL, SUBOFICIAL PRIMERO; FUERZA AÉREA SUBOFICIAL PRIMERO



Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	2390,00	250,950	5,975	203,150	107,550	17,925	11,950	23,900	621,400
Segundo	2432,00	255,360	6,080	206,720	109,440	18,240	12,160	24,320	632,320
Tercero	2481,00	260.505	6,202	210,885	111,645	18,607	12,405	24,810	645,059
TOTAL	7303,00	766,815	18,257	620,755	328,635	54,772	36.515	73,030	1898,779

CUADRO N° 8

FUERZA TERRESTRE, SUBOFICIAL MAYOR; FUERZA NAVAL, SUBOFICIAL MAYOR; FUERZA AÉREA, SUBOFICIAL MAYOR

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	2618,00	274,890	6,545	222,530	117,810	19,635	13,090	26,180	680,680
Segundo	2669,00	280,245	6,672	226,865	120,105	20,017	13,345	26,690	693,941
TOTAL	5287,00	555,135	13,217	449,395	237,915	39,652	26,435	42,870	1374,621

CUADRO (A¹)

SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE SOLDADO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (CUATRO AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, SOLDADO; FUERZA NAVAL, MARINERO; FUERZA AÉREA, SOLDADO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1.0% V	Descuento en cada año
Primero	11196,00	1175,580	27,984	951,660	503,820	83,964	55,980	111,960	2910,948
Segundo	11376,00	1194,480	28,440	966,960	511,920	85,320	56,880	113,760	2957,760
Tercero	11604,00	1218,420	29,004	986,340	522,180	87,024	50,020	116,040	3017,028



Cuarto	11844,00	1243,620	29,604	1006,740	532,980	88,824	59,220	118.440	3079,428
TOTAL	46020,00	4832,100	115,032	3911,700	2070,900	345,132	222,100	460,200	11965,164

CUADRO (B¹)

SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE CABO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (CINCO AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, CABO SEGUNDO; FUERZA NAVAL, CABO SEGUNDO; FUERZA AÉREA, CABO SEGUNDO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento en cada año
Primero	12240,00	1285,200	30,600	1040,400	550,800	91,800	61,200	122,400	3182,400
Segundo	12456,00	1307,880	31,140	1058,760	560,520	93,420	62,280	124,560	3238,560
Tercero	12708,00	1334,340	31,764	1080,180	571,860	95,304	63,540	127,080	3304,068
Cuarto	12960,00	1360,800	32,400	1101,600	583,200	97,200	64,800	129,600	3369,600
Quinto	13224,00	1388,520	33,060	1124,040	595,080	99,180	66,120	132,240	3438,240
TOTAL	63588,00	6676,740	158,964	5404,980	2861,460	476,904	317,940	635,880	16532,868

CUADRO (C¹)

SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE CABO PRIMERO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (SIETE AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, CABO PRIMERO; FUERZA NAVAL, CABO PRIMERO; FUERZA AÉREA, CABO PRIMERO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento en cada año
Primero	13488,00	1416,240	33,720	1146,480	606,960	1213,920	67,440	134,880	3506,880
Segundo	13716,00	1440,180	34,284	1165,860	617,220	1234,368	68,580	137,160	3566,148
Tercero	13980,00	1467,900	34,944	1188,300	629,100	1258,128	69,900	139,800	3634,788
Cuarto	14256,00	1496,880	35,640	1211,760	641,520	106,920	71,280	142,560	3706,560



Quinto	14544,00	1527,120	36,360	1236,240	654,480	109,080	72,720	145,440	3781,440
Sexto	14832,00	1557,360	37,080	1260,720	667,800	111,240	74,160	148,320	3880,680
Séptimo	14928,00	1567,440	37,320	1268,880	671,760	111,960	74,640	149,280	3881.280
TOTAL	99744,00	22473,120	249,384	8478,240	4488,840	748,068	498,720	997.440	25957,776

CUADRO (D¹)

CUADRO SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE SARGENTO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (SIETE AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, SARGENTO SEGUNDO; FUERZA NAVAL, SARGENTO SEGUNDO; FUERZA AÉREA, SARGENTO SEGUNDO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos en cada año
Primero	15048,00	1592,040	37,620	1279,080	677,160	112,860	75,240	150,480	3924.480
Segundo	15300,00	1606,500	38,244	1300,500	688,500	114,744	76,500	153,000	3977,988
Tercero	15612,00	1639,260	39,024	1330,296	702,540	117,084	78,060	156,120	4059,108
Cuarto	15924,00	1672,020	29,804	1353,540	616,580	119,424	79,620	159,240	4140,228
Quinto	16236,00	1704,780	40,548	1380,060	730,620	121,764	81,180	162,360	4221,348
Sexto	16572,00	1740,060	41,424	1408,620	745.740	124,284	82,860	165,720	4308,924
Séptimo	16896,00	1774,080	42,240	1436,160	760,320	126,720	84,480	168,960	4392,960
TOTAL	117852,00	11728,524	278,940	9488,256	5021,460	836,880	557,940	1115,880	29025,036

CUADRO (E¹)

CUADRO SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE SARGENTO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (SIETE AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, SARGENTO PRIMERO; FUERZA NAVAL, SARGENTO PRIMERO; FUERZA AÉREA, SARGENTO PRIMERO



Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuentos en cada año
Primero	17544,00	1842,120	43,860	1491,240	789,480	131,580	87,720	175,440	4561,440
Segundo	17856,00	1874,880	44,640	1517,760	803,520	133,920	87,280	178,560	4642,560
Tercero	18216,00	1912,680	45,540	1548,360	819,720	136,620	91,080	182,160	4856,160
Cuarto	18576,00	1950,480	46,440	1578,960	835,920	139,320	92,880	185,760	4829,760
Quinto	18948,00	1989,540	47,364	1610,580	852,660	142,104	94,740	189,480	4926,528
Sexto	19332,00	2029,860	48,324	1643,220	869,940	144,984	96,660	193,320	5026,308
Séptimo	19716,00	2070,180	49,284	1675,860	887,220	147,864	98,580	197,160	5126,148
TOTAL	130188,00	13669,740	325,452	11065,980	5858,460	978,792	650,940	1301,880	33968,904

CUADOR (F¹)

CUADRO SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE SARGENTO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (SIETE AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, SUB OFICIAL SEGUNDO; FUERZA NAVAL, SUB OFICIAL SEGUNDO; FUERZA AÉREA, SUB OFICIAL SEGUNDO.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuento de un mes
Primero	20820,00	2186,100	52,044	1769,700	936,900	156,144	104,100	208,200	5413,188
Segundo	21144,00	2220,120	52,860	1797,240	951,480	158,580	105,720	211,440	5497,440
Tercero	21576,00	2265,480	53,940	1833,960	970,920	161,820	107,880	215,760	5609,760
Cuarto	21648,00	2273,040	54,120	1840,080	974,160	162,360	108,240	216,480	5616,480



TOTAL	85,188,00	8944,740	212,964	7240,980	3833,460	638,904	425,940	851,880	22136,868
-------	-----------	----------	---------	----------	----------	---------	---------	---------	-----------

CUADRO (G¹)

CUADRO SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE SARGENTO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (SIETE AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, SUBOFICIAL PRIMERO; FUERZA NAVAL, SUBOFICIAL PRIMERO; FUERZA AÉREA SUBOFICIAL PRIMERO

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	28680,00	3011,400	71,700	2437,800	1290,600	215,100	143,400	478,800	7456,800
Segundo	29184,00	3064,320	72,960	2480,640	1313,280	218,880	145,920	291,840	7587,840
Tercero	29772,00	3126,060	74,424	2530,620	1339,740	223,284	148,860	297,720	7740,708
TOTAL	87636,00	9201,780	219,084	7449,060	3943,620	657,264	438,180	876,360	22785,248

CUADRO (H¹)

CUADRO SUELDO IMPONIBLE Y APORTACIONES AL ISSFA DEL MILITAR CON EL GRADO DE SARGENTO SEGUNDO DURANTE EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL GRADO (SIETE AÑOS)

FUERZA TERRESTRE, SUBOFICIAL MAYOR; FUERZA NAVAL, SUBOFICIAL MAYOR; FUERZA AÉREA, SUBOFICIAL MAYOR

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	31416,00	3298,680	78,540	2670,360	1413,720	235,620	157,080	314,160	8168,160
Segundo	32028,00	3362,940	80,064	2722,380	1441,260	240,204	160,140	320,280	8327,292
TOTAL	63444,00	6661.620	158,604	5392,740	2854,980	475,824	317,220	554,440	16495,452



CUADRO DE DESCUENTOS AL PERSONAL DE TROPA EN SERVICIO ACTIVO DURANTE TODA SU CARRERA PROFESIONAL PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO EL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO: **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Art, 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio]** SON: el 10,5% para cubrir el seguro de Retiro; Invalidez y Muerte; el 0,25% para el seguro de Mortuoria; el 8,5% para el seguro de Cesantía; el 4,5% para el seguro de Enfermedad y Maternidad; el 0,75% para cubrir el seguro de Vida y Accidentes Profesionales; el 0,25% para el Fondo de Contingencia; y el 1% para el fondo de vivienda

Grados	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Total Descuentos de seguros
Soldado	46020,00	4832,100	115,032	3911,700	2070,900	345,132	222,100	460,200	11965,164
Cabo segundo	63588,00	6676,740	158,964	5404,980	2861,460	476,940	317,940	635,880	16532,868
Cabo Primero	99744,00	22473,120	249,384	8478,240	4488,860	748,068	498,720	997,440	25957,776
Sargento Segundo	117852,00	11728,524	278,940	9488,256	5021,460	836,880	557,940	1115,880	29025,036
Sargento Primero	130188,00	13669,740	325,452	11065,980	5858,460	978,792	650,940	1301,880	33968,904
Suboficial Segundo	85188,00	8944,740	212,964	7240,980	3833,460	638,904	425,940	851,880	22136,868
Suboficial Primero	87636,00	9201,780	219,084	7749,060	3943,620	657,264	438,180	876,360	22785,248
Suboficial Mayor	63444,00	6661,620	158,604	5392,740	2854,980	475,824	317,220	554,440	16495,452
TOTAL	693660,00	84188,364	1718,424	58731,936	30933,200	5157,804	3428,980	6793,960	178867,316

CUADRO DE APORTACIONES PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL **Art. 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio]** DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA PASAR AL SERVICIO PASIVO Y TENER DERECHO AL SEGURO DE RETIRO **Art.21.- [Definición y características].-** Y AL SEGURO DE CESANTÍA **Art. 43.- [Definición].-**

Grados y	Sueldo	10,5%	0,25%	8,5%	4,5%	0,75%	0,5%	1%	Total
----------	--------	-------	-------	------	------	-------	------	----	-------



años de servicio	Imponible	R.I.M.	M	C	E y M	V y A	F.C.	V	Descuentos de seguros
Soldado (4)	46020,00	4832,100	115,032	3911,700	2070,900	345,132	222,100	460,200	11965,164
Cabo segundo (5)	63588,00	6676,740	158,964	5404,980	2861,460	476,940	317,940	635,880	16532,868
Cabo Primero (7)	99744,00	22473,120	249,384	8478,240	4488,860	748,068	498,720	997,440	25957,776
Sargento Segundo (4)	61884,00	6509,820	144,692	5263,416	2684,780	464,112	309,420	616,840	16101,804
TOTAL (20)	271236,00	40491,780	668,072	23058,336	12105,980	2034,216	1348,180	2712,360	70557,612

CONCEPTOS IMPORTANTES:

A.- SEGURO DE RETIRO. – **Art. 21 [Definición y características].-** El seguro de retiro es la prestación que consiste en el pago de una **PENSIÓN VITALICIA** al asegurado que se separa del servicio activo de las Fuerzas Armadas mediante la baja, **que acredita un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo en la institución** y cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

B.- SEGURO DE CESANTÍA.- **Art.43.- [Definición].-** El seguro de cesantía protege al militar que se separa del servicio activo mediante la baja **y acredita en la institución armada un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo** sin abonos por tiempo de servicio ni tiempo de servicio civil.

HABER MILITAR: Es la remuneración mensual unificada que percibe el militar en servicio activo como retribución inmediata y directa por el ejercicio de su jerarquía, cargo militar, ámbito operacional militar, responsabilidad y nivel de jurisdicción cuyo valor se establece de acuerdo con la escala del nivel jerárquico superior y la escala de remuneraciones mensuales unificadas vigentes para el sector público y reconocimiento por tiempo de servicio en el grado.

BASE REMUNERATIVA: Es el valor establecido al mes de enero de cada año que resulta de dividir la masa remunerativa general del Personal Militar de las Fuerzas Armadas por el número de efectivos.



C.- CÁLCULO.- **Art. 44.- [Cálculo].-** El seguro de cesantía se hace efectivo **POR UNA SOLA VEZ** en un valor equivalente al **factor de ponderación de dos punto cinco (2.5)** multiplicado **por el sueldo imponible** que percibe el militar a la fecha de la baja **y por el tiempo de servicio activo y efectivo** acreditado en la institución expresada en años completos.

D.- SEGURO DE MUERTE.-

Art 30. [Definición y características].- El seguro de muerte consiste en el **pago de una pensión vitalicia a los derechohabientes** del asegurado que fallece en servicio activo o el asegurado que fallece en servicio pasivo con pensión de retiro, discapacidad o invalidez. El pago de este seguro se hace en el orden de prelación y cuantía establecidos en el **Art. 31.- [Beneficiarios].-** de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Pero es importante que lean con detenimiento el **Art, 33.- [Extinción].-**

Art. 35.- [Muerte en actos del servicio].- El asegurado en servicio activo que fallezca en actos del servicio causará derecho a pensión de montepío a partir de la fecha de la baja. **La cuantía de la pensión de montepío será del ciento por ciento (100%) del sueldo total.**

El Reglamento a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en su Art. 34 Pensión fuera de actos del servicio.- El militar en servicio activo que **fallezca fuera de actos del servicio con 20 años o más de servicio** generará el derecho a montepío, cuya pensión se calculará en un **valor equivalente al 100% de la pensión de retiro** que le habría correspondido al causante

El Reglamento a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en el **Art. 35** del CAPÍTULO IV DEL SEGURO DE MUERTE determina: Pensiones a partir de la vigencia de la ley.- El pensionista de retiro, discapacidad o invalidez, **fallecido a partir del 7 de agosto de 1992**, causará derecho a una pensión de montepío **equivalente al ciento por ciento** de la pensión que percibía a la fecha de su deceso.

E.- SEGURO DE INVALIDEZ

Art.26.- [Seguro de invalidez].- El seguro de invalidez es la prestación que ampara al asegurado en **servicio activo que se incapacita fuera de actos del servicio**, por efecto de enfermedad común o accidente no profesional y que **acredita por lo menos cinco años** de servicio activo y efectivo en la institución. Esta prestación **termina con la rehabilitación orgánica funcional** o con el fallecimiento del asegurado.

Art.- 27 [Régimen general].- El asegurado en servicio activo que se invalida sin haber cumplido 20 años de servicio y acredita un mínimo de cinco años de servicio activo y efectivo tiene derecho a una pensión equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo imponible a



la fecha de la baja por cada año adicional a partir del sexto se reconocerá el (2%) del sueldo imponible y el cero coma ciento sesenta y seis por ciento (0,166%) por cada mes completo adicional.

EJEMPLO un Oficial Teniente, se incapacita con cinco años de servicio activo y efectivo, con ese tiempo de servicio es un teniente con un año de servicio en el grado, su sueldo imponible es de 1735,00 dólares; el 40 % es 694,00 dólares esa es la pensión que recibirá.

El mismo Oficial se incapacita con siete años de servicio activo y efectivo, con ese tiempo de servicio es un Teniente con tres años de servicio en el grado, el sueldo imponible es 1762,00 dólares; el 40% es 704,800 dólares, agregamos el 2% por cada año de servicio a partir del sexto año; en este caso uno, el 2% es 35,240 dólares; sumamos estos dos valores y la pensión que recibirá es de 740,040 dólares.

El mismo Oficial se incapacita con siete años y cuatro meses de servicio activo y efectivo; con ese tiempo de servicio es un Teniente con tres años y cuatro meses de servicio en el grado; el sueldo imponible es de 1762,00 dólares, el 40% es 704,800 dólares, agregamos el 2% por cada año de servicio a partir del sexto año en este caso un año, el 2% es 35,240 dólares, además debemos agregar el (0,166%) por cada mes completo eso da 2,924 dólares *multiplicado por 4 da 11,696 dólares; sumamos estos valores y la pensión a recibir será de 751, 736 dólares.*

EJEMPLO: Un Cabo Primero se invalida con trece años de servicio activo y efectivo; con ese tiempo de servicio es un Cabo primero con cuatro años de servicio en el grado, su sueldo imponible es 1188,00 dólares; el 40% es 475,200 dólares, esa es la pensión que recibirá.

El mismo Cabo Primero se incapacita con catorce años de servicio activo y efectivo, con ese tiempo de servicio es un Cabo Primero con cinco años de servicio en el grado, el sueldo imponible es 1212,00 dólares; el 40% es 484,800 dólares, agregamos el 2% que es 24,240 por cada año de servicio, en este caso ocho, multiplicamos 24,240 dólares por ocho años y nos da 193,920 dólares; sumamos estos dos valores y la pensión que recibirá es de 678,720 dólares.

El mismo Cabo Primero se incapacita con catorce años y cinco meses de servicio activo y efectivo; con ese tiempo de servicio es un Cabo Primero con cinco años y cinco meses de servicio en el grado; el sueldo imponible es de 1212,00 dólares, el 40% es 484,800 dólares, agregamos el 2% por cada año de servicio, en este caso ocho años, el 2% es 24,240 dólares por ocho años y nos da 193,920 además debemos agregar el (0,166%) por cada mes completo eso da 2,011 dólares *multiplicado por 5 da 10,055 dólares; sumamos estos valores y la pensión a recibir será de 688,775 dólares.*

F.- SEGURO DE ACCIDENTES PROFESIONALES.



Art. 63.- [Definición].- El seguro de accidentes profesionales es la prestación destinada a compensar el ingreso del militar que se incapacita por enfermedad o accidente profesional, este seguro se hace efectivo mediante el pago de la indemnización de la discapacidad y de la pensión de discapacidad.

La indemnización de discapacidad es el pago en dinero que por una sola vez se reconoce al militar en servicio activo, calificado con incapacidad parcialmente o incapacidad total permanente de conformidad con el cuadro valorativo de incapacidades.

La pensión de discapacidad es la renta vitalicia que se otorga al militar en servicio activo, calificado con incapacidad total permanente. Esta pensión tiene una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del sueldo total que percibe el militar siniestrado a la fecha de la baja.

G.- FONDO DE CONTINGENCIA

Art. 69.- [Constitución].- El ISSFA constituirá el fondo de contingencia con el aporte equitativo del militar en servicio activo y el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de garantizar con sus reservas única y exclusivamente el cubrimiento de obligaciones originadas en una elevada siniestralidad provocada por situaciones imprevisibles en los seguros de retiro invalidez y muerte, cesantía, vida y accidentes profesionales y en ningún caso para incremento de beneficios, mejora de servicios y revalorización de pensiones, Los aportes individuales a ese fondo, no son objeto de devolución. Es importante saber que siempre desde que somos dados de alta en las Fuerzas Armadas hasta que salimos con la baja, hemos estado pagando de nuestro sueldo imponible el 0,5%

SEGURO DE MORTUORIA.-

Art. 54.- [Definición].- El seguro de mortuoria es la prestación que se otorga a los derechohabientes del asegurado fallecido, destinada a cubrir los gastos que demanda sus funerales. El valor de la indemnización por mortuoria es igual a 25 salarios mínimos vitales generales de los cuales ocho serán destinados a cubrir los gastos funerales.

REGLAMENTO en su artículo 45.- Gastos efectuados por terceros.- Cuando los gastos que demande el sepelio del asegurado fallecido sean cubiertos por terceras personas, del valor de los gastos funerales que no excederá de 8 salarios mínimos vitales se descontará del monto que por tal concepto corresponda y el saldo se entregará a los deudos. ESTO ES MUY IMPORTANTE LEER CON DETENIMIENTO:

No se entiende como el ISSFA utiliza otros valores que no constan ni en la ley ni en el reglamento como se establece en los artículos 54 de la Ley y 45 del Reglamento que dicen lo siguiente.



El seguro de mortuoria protege a los derechohabientes del militar en servicio activo y en pasivo en goce de pensión de retiro discapacidad e invalidez, del aspirante a oficial o tropa al conscripto y de los pensionistas de montepío cualquiera que hubiera sido la causa de su fallecimiento.

Están cubiertos por este seguro los beneficiarios de pensiones contributivas y no contributivas del estado (retiro, titulares y montepiados).

El seguro de mortuoria funciona bajo el sistema de capitalización colectiva a prima media general y se financia con el 0,40% (0,20 personal y 0,20 patronal) de la masa remunerativa conformada por el haber militar del personal militar en servicio activo.

La mortuoria es la prestación a la que acceden los deudos del militar en servicio activo y los deudos de los pensionistas de retiro, Discapacidad, invalidez, Montepío y los del estado

El beneficio consiste en el pago de dos bases remunerativas generales **¿EN QUÉ LEY O REGLAMENTO CONSTA ESTE PROCEDIMIENTO? ESTAS DECISIONES QUE TOMA EL CONSEJO DIRECTIVO DEBEN SER COMUNICADAS A TODOS LOS BENEFICIARIOS; PARA ESO ESTÁN LOS REPRESENTANTES DE LOS MILITARES EN SERVICIO PASIVO.**

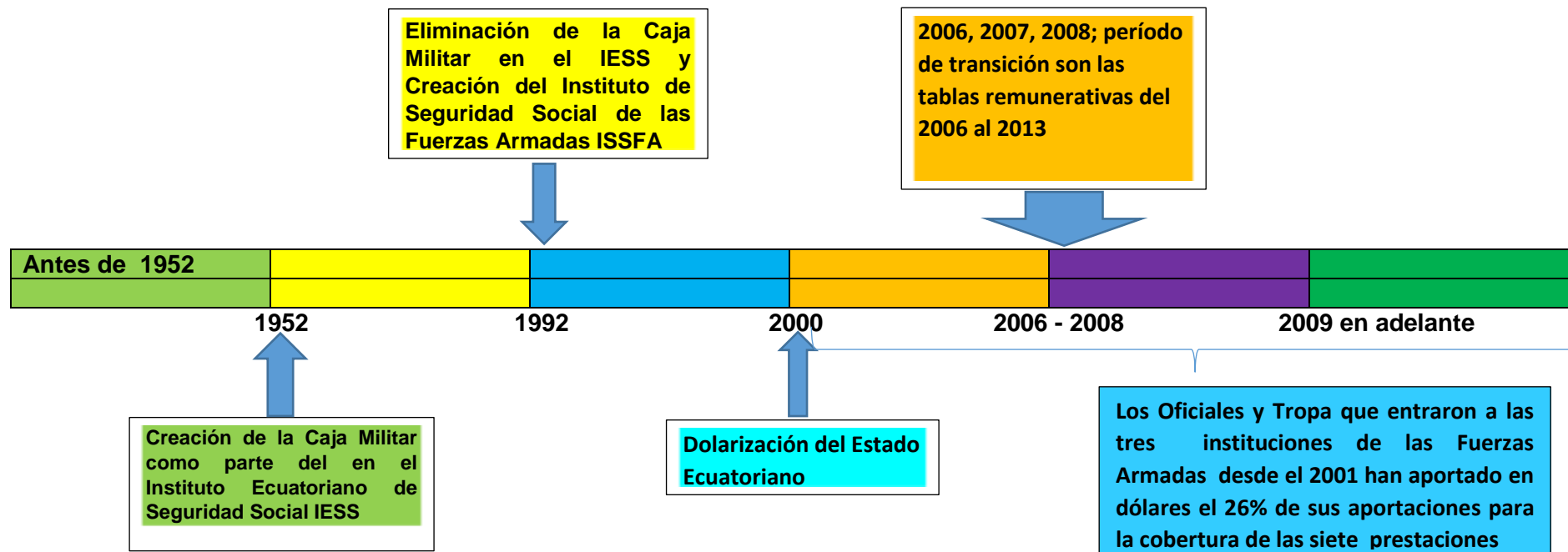
INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Se ha podido determinar que:

- La edad de ingreso a las la tres Ramas de las Fuerzas Armadas es de 23 años para ser Oficial y 22 años para ser miembro de Tropa.
- Se determina que el tiempo mínimo para retiro es de 25 años en los oficiales y 20 años en la tropa
- Que la edad mínima con la que se retira los militares en las tres ramas de las Fuerzas Armadas es de 48 años para oficiales y 43 para la tropa.
- Que el tiempo de servicio promedio para retiro en las tres Ramas de las Fuerzas Armadas es de 28 años para los oficiales y 24 años para la tropa.
- Que el tiempo máximo para acceder a la pensión máxima de retiro es 30 años tanto para oficiales como para tropa
- Que la edad mínima para hacerse acreedores a la pensión de invalidez es de 28 años para oficiales y 27 para tropa.
- La ley determina que tanto para Oficiales como para Tropa el tiempo mínimo para recibir pensión de invalidez es cinco años de servicio activo y efectivo.
- Por ley el tiempo máximo para recibir los beneficios de invalidez es de 19,9 años, menor a 20 años de servicio.



- El número de personal activo con más de 20 años de servicio es de 7.401 militares.
- El número de efectivos con menos de 20 años de servicio es de 30.549 militares.
- El número de pasivos por retiro o invalidez es de 24.872 militares,
- El número de personas con montepío es de 8.075 personas.
- En resumen el ISSFA tiene 70.897 asegurados.
- De los 37.950 militares en activo 7.401 han cumplido los requisitos para acogerse al retiro.
- Ha incrementado el número de pensionistas que paso de 28.986 en el 2.007 a 32.974 en el 2010 este aumento significa un 4,36%.
- Deterioro de la tasa de sostenimiento del sistema (Número de activos / Número de pasivos), paso de 1,32 en el 2007 a 1,15 en el 2010.
- En los últimos tres años se nota que las pensiones se incrementaron a una tasa más alta que el haber militar. Así la pensión promedio por vejez e invalidez que se pagaba en el año 2007 485 \$ en el 2010 se pagó 950 \$ es decir un 95% de incremento en tres años. En el caso de la pensión de montepío, paso de 171\$ a 352\$ es decir un 106% de incremento; pero el haber militar promedio paso de 720\$ a 1.258\$ un 75% de incremento.
- Se considera que habrá un promedio de retiros por año de 1003 militares.
- La tasa de interés actuarial utilizada es del 4,5%.
- Las pensiones que paga la institución fueron incrementadas desde junio del 2006 cuando entra en vigencia la equiparación salarial el Decreto 1569 publicado en el Registro Oficial N° 302 del 29 de junio **LEER ESTE DECRETO.**
- Es importante que el aporte patronal del Ministerio de Defensa Nacional sea del 60%
- Se establece que el Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas en su Art. 86.- señala que los seguros se administrarán bajo régimen de capitalización colectiva a prima media general.
- **Pero MÁS IMPORTANTE ES EL ARTÍCULO 87** del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas que dice Art. 87.- Independencia de cada fondo.- que determina los seguros que otorga el ISSFA conforman fondos independientes y autárquicos, cada uno de los cuales contará con su propia reserva matemática constituida con sus propios recursos destinados a inversiones que fortalezcan el fondo y garanticen la estabilidad financiera de las prestaciones, sin menoscabar su objetivo social. Sin perjuicio de lo anterior, si el Consejo Directivo luego del análisis de los balances actuariales de cada seguro, estableciere la existencia de excedentes, podrá disponer las mejoras de las prestaciones de ese seguro a su reasignación hacia otras prestaciones.





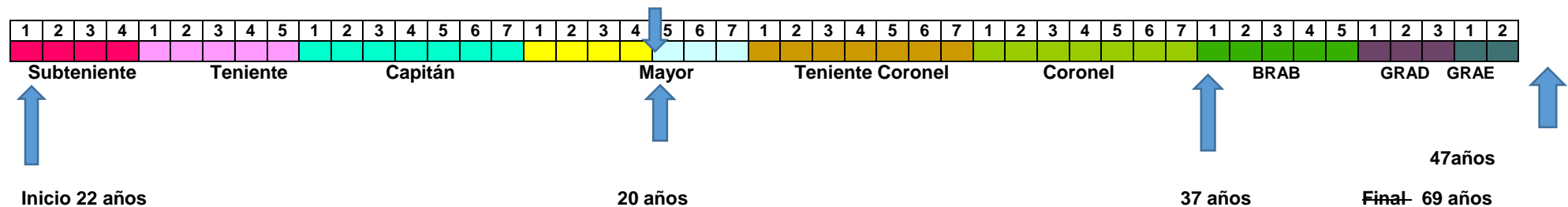
Las aportaciones del 26% del sueldo imponible se hacía en sucres

Desde 1952 hasta el 09 de septiembre del 2000 todas las aportaciones fueron realizadas en sucres, en consecuencia los seguros de cesantía y retiro se pagaron en sucres

A partir del mes de octubre del 2000 se aporta con el 26 % del Sueldo imponible en dólares sin embargo a todos los que pasaron al servicio pasivo desde el 2001 se les cancelo los seguros de retiro y cesantía en dólares.

LEY ACTUAL OFICIALES Y TROPA PARA TENER DERECHO AL SEGURO DE CESANTÍA Y SEGURO DE RETIRO

Art.21 [Definición y característica] y Art. 43.- [Definición].- de la Ley; y Art. 26.- del Reglamento.- [Base para el retiro].-



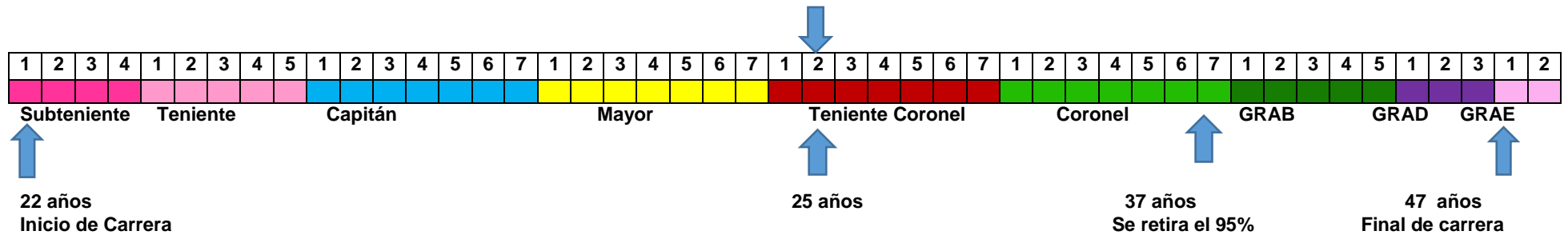
Para alcanzar Pensión de Retiro es indispensable que tenga 20 años de servicio activo y efectivo esto significa, 240 aportaciones, sin abonos por tiempo de servicio, ni tiempo de servicio ...



Un oficial para llegar a ser GRAE deberá pasar en la Institución Militar por 47 años iniciará su carrera con 22 años de edad y concluirá con 69 años tiempo durante el cual cumplió lo dispuesto en el Art. 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio].- Un miembro del personal de Tropa para ser SUBM deberá pasar en la Institución Militar 40 años deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 93.- [Porcentajes del aporte individual obligatorio].-

NUEVA PROPUESTA

EL PERSONAL DE OFICIALES Y TROPA PARA TENER DERECHO AL SEGURO DE CESANTÍA Y SEGURO DE RETIRO



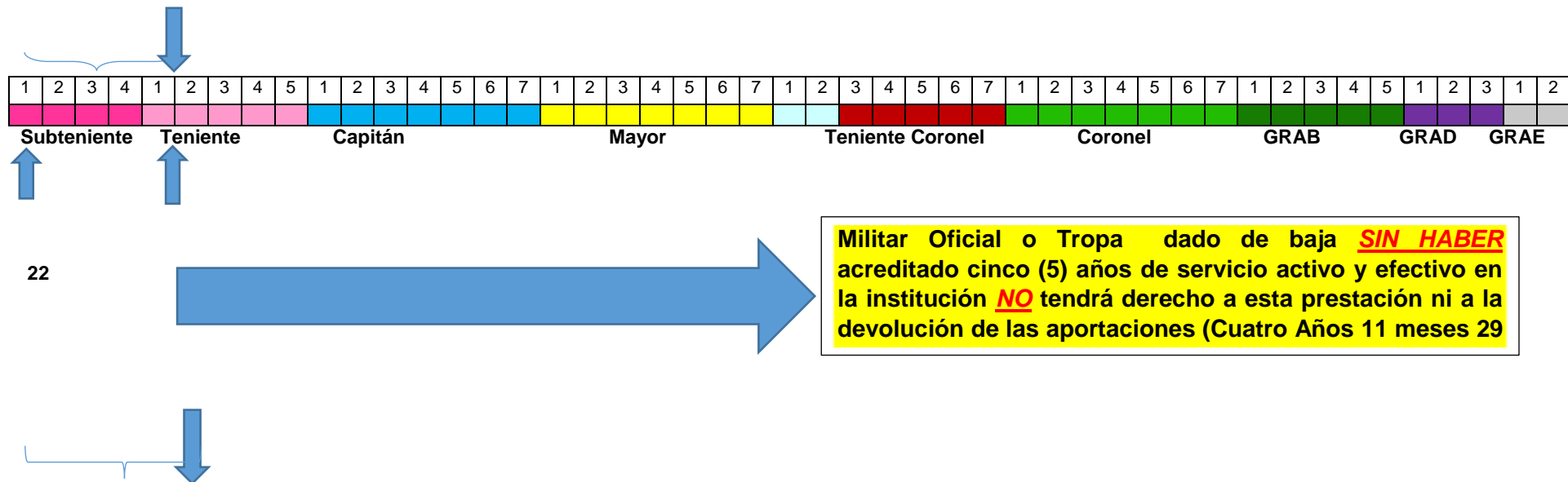
Cambio del artículo 21 con lo siguiente: Para alcanzar pensión de retiro es indispensable que tenga 25 años de servicio activo y efectivo; esto significa 300 aportaciones sin abonos por tiempo de servicio ni tiempo de servicio civil. El que llegue al grado de GRAE saldrá de la institución con 69 años de edad y los que llequen al grado de SUBM saldrán de la institución con 62 años.



1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2							
Soldado				Cabo Segundo					Cabo Primero							Sargento Segundo							Sargento Primero							SUBS					SUBP			SUBM	
22 años																25 años							30 años								40 años								
Inicio de carrera																Se retira el 60%							Se retira el 30%								final de carrera								

En la Carrera Militar sólo un oficial podrá llegar a ser GRAE; quién deberá trabajar en la institución militar por 47 años, iniciará su carrera con 22 años de edad y concluirá con 69 años, tiempo durante el cual, cumplirá lo dispuesto en el Art. 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio].- En el caso del Personal de Tropa sólo tres, cuatro o cinco llegarán a ser SUBM iniciarán la carrera con 22 años y finalizarán con 62 años tiempo durante el cual cumplirá lo dispuesto en el Art. 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio].

Art. 46.- [Pérdida del derecho].- A RECIBIR EL SEGURO DE CASANTÍA



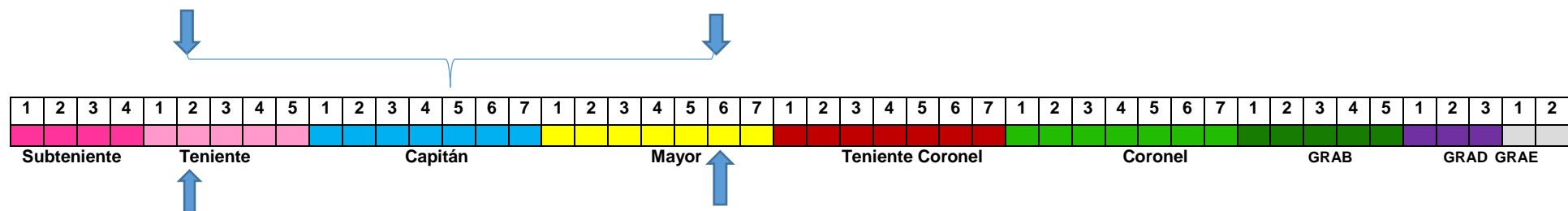


Grados y años de servicio	Tempo de servicio	8,5% C
Subteniente	4 años	6136,320
Teniente	5 años	9087,180
Capitán	7 años	17766,360
Mayor	Menos de 4 años	10995,600
TOTAL	Menos de 20 años	43985,460

Grados y años de servicio	Tempo de servicio	8,5% C
Soldado	4 años	3911,700
Cabo Segundo	5 años	5404,980
Cabo Primero	7 años	8478,240
Comandante Segundo	Menos de 4 años	5000,440

IMPORTANTE: el tiempo de servicio se relaciona a las aportaciones **MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 20 AÑOS SE PRODUCEN 15 POSIBILIDADES.** Hay que calcular con el interés ACTUARIAL

Art.49.- [Baja por incapacidad permanente originada fuera del servicio].-



El militar dado de baja por incapacidad total permanente o por fallecimiento originados fuera de actos del servicio que acredite **MÁS DE CINCO Y MENOS DE VEINTE** años de servicio activo y efectivo en la institución, tendrá derecho a una **INDEMNIZACIÓN** equivalente a la capitalización anual de sus aportes individuales a la tasa de interés actuarial.

Grados y años de servicio	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% FC	1% V
Subteniente	7580,160	180,480	6136,320	3248,640	541,440	360,960	721,920
Teniente	11225,340	267,264	9087,180	4810,860	811,810	534,540	1069,080



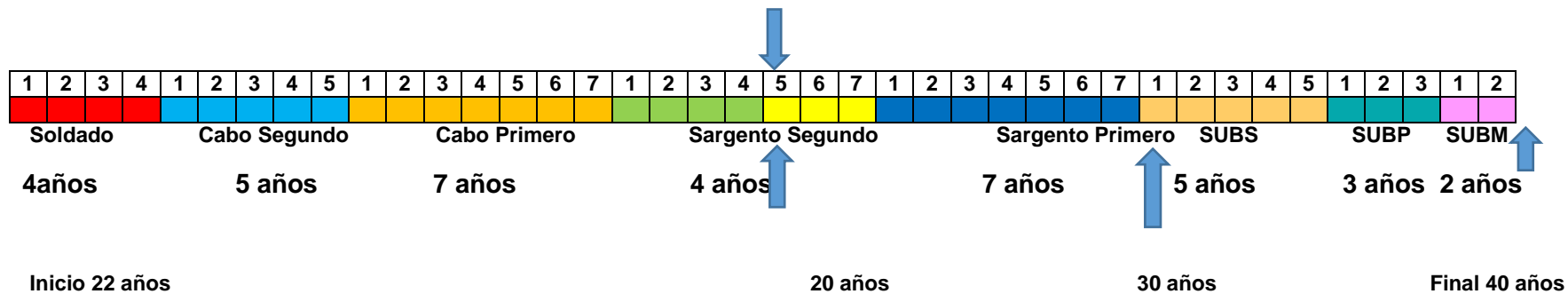
Capitán	21946,680	522,540	17766,360	9405,720	1567,620	1045,080	2090,160
Mayor	13582,800	323,390	10995,600	5820,200	970,200	646,800	1293,600
TOTAL	54334,980	1293,674	43985,460	23285,420	3891,070	2587,380	5174,760

TOTAL	54334,980	1293,674	43985,460	23285,420	3891,070	2587,380	5174,760	134552,744
-------	-----------	----------	-----------	-----------	----------	----------	----------	------------

Este valor debe ser aplicado la tasa de interés actuarial.

PARA TENER DERECHO AL SEGURO DE CESANTÍA Y SEGURO DE RETIRO

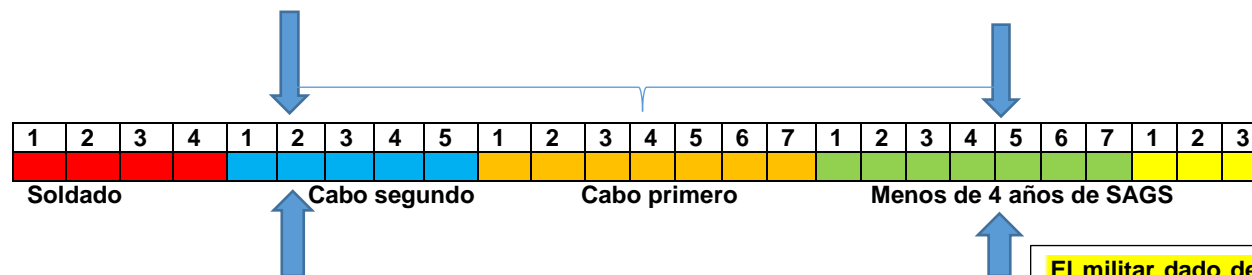
Art.21 [Definición y característica] y Art. 43.- [Definición].- de la Ley; y Art. 26.- del Reglamento.- [Base para el retiro].-



Para alcanzar Pensión de Retiro es indispensable que tenga **20 años** de servicio activo y efectivo esto significa, **240 aportaciones**, sin abonos por tiempo de servicio, ni tiempo de servicio civil



Art.49.- [Baja por incapacidad permanente originada fuera del servicio].-



El militar dado de **BAJA por incapacidad total permanente o por fallecimiento** originados fuera de actos del servicio que acredite **MÁS DE CINCO Y MENOS DE VEINTE** años de servicio activo y efectivo en la institución, tendrá derecho a una **INDEMNIZACIÓN** equivalente a la capitalización anual de sus aportes individuales a la tasa de interés actuarial.

EJEMPLO: de un militar del Personal de Tropa que se accidenta y es dado de baja por incapacidad total permanente o fallecimiento originados fuera de actos del servicio. **ESTE EJEMPLO ESTÁ CALCULADO CON 19 AÑOS Y 11 MESES.**

Grado y años de servicio	10,5% RIM	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% FC	1% V
Soldado 4	4832,100	115,032	3911,700	2070,900	345,132	222,100	460,200
Cabo segundo 5	6672,740	158,954	5404,980	2861,460	476,904	317,940	635,880
Cabo Primero 7	22743,120	249,384	8478,240	4488,840	748,068	498,720	997,440
Sargento segundo 3 añ 11m	6370,485	151,375	5150,621	2725,065	1613,372	302,785	605,570
TOTAL	40618,445	674,755	22945,541	12146,265	3183,476	1341,545	2699,090



TOTAL	40618,445	674,755	22945,541	12146,265	3183,476	1341,545	2699,090	83609,117
-------	-----------	---------	-----------	-----------	----------	----------	----------	-----------

Art. 51.- [Definición].-

SEGURO DE MATERNIDAD Y ENFERMEDAD

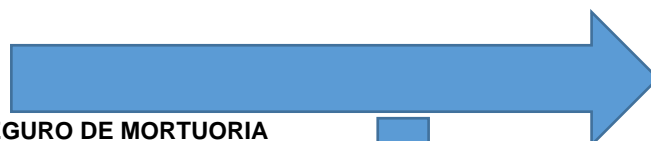


Art. 51.- El seguro de Enfermedad y Maternidad es la prestación que protege al asegurado en servicio activo y pasivo, sus dependientes, y derechohabientes, aspirantes a oficiales y tropa y conscriptos mediante los siguientes servicios.

- a) Medicina preventiva
- b) Asistencia clínica y quirúrgica
- c) Asistencia obstétrica,
- d) Asistencia odontológica,
- e) Rehabilitación, órtesis y prótesis;
- f) Auxiliares de diagnóstico y tratamiento;
- g) Asistencia farmacológica

ART. 54.- [Definición].-

LEY DEL SEGURO DE MORTUORIA



Art.54.- El seguro de mortuoria, es la prestación que otorga a los derechohabientes del asegurado fallecido, destinada a cubrir los gastos que demanda los funerales. El valor de la indemnización por mortuoria es igual a **VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS VITALES GENERALES**, de los cuales **ocho serán destinados a cubrir los gastos funerales.**

$$25 \times 350,00 = 8750,00$$

$$8 \times 350,00 = 2800,00$$

Considerar que el Salario Mínimo Vital General varía cada año

REGLAMENTO: SEGURO DE MORTUORIA

Art. 45.- Gastos efectuado por terceros

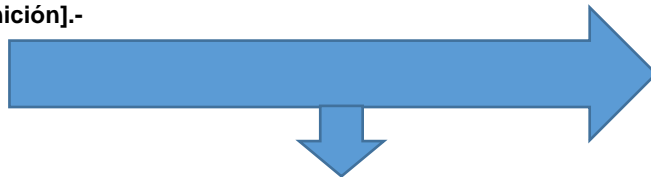


Art.45.- Cuando los gastos que demande el sepelio del asegurado fallecido sean cubiertos por terceras personas, **EL VALOR DE LOS GASTOS FUNERALES QUE NO EXCEDERÁ DE 8 SALARIOS MÍNIMOS VITALES**, se descontará el monto que por tal concepto corresponda y el saldo se entregara a los deudos



DEL SEGURO DE ACCIDENTES PROFESIONALES

Art.63.- [Definición].-



Art. 63.- El seguro de accidentes profesionales es la prestación destinada a compensar el ingreso del militar que se incapacita por enfermedad o accidente profesional. Este seguro se hace efectivo mediante el pago de una indemnización de la discapacidad y de la pensión de discapacidad.

La indemnización de discapacidad es el pago de dinero que **POR UNA SOLA VEZ** se reconoce **AL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO** calificado con incapacidad parcial permanente o incapacidad total permanente, de conformidad con el cuadro valorativo de incapacidades. **ESTA PENSIÓN TIENE UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL SUELDO TOTAL DEL MILITAR SINIESTRADO A LA FECHA DE LA BAJA.**

ORGANISMOS QUE INTERVIENEN

- a.- La Junta de Médicos; que determina la incapacidad parcial permanente o total permanente, presenta el informe.
- b.- La Junta de Calificación de Prestaciones, que establecerá el derecho.

Art. 51.- Del Reglamento CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN

SEGURO DE ACCIDENTES PROFESIONALES.- La indemnización por discapacidad es la prestación en dinero que otorga el ISSFA, **por una sola vez** al militar en servicio activo, calificado con incapacidad parcial permanente y total permanente, en una cuantía que resulta de **multiplicar el porcentaje de incapacidad establecido en el cuadro valorativo de incapacidades, por el setenta por ciento (70%) de la cuantía de indemnización establecida para el seguro de vida.** La incapacidad parcial permanente podrá dar lugar a la reubicación del militar.



Art.22.- [Cálculo].- la pensión de retiro se calcula de acuerdo al siguiente procedimiento setenta por ciento (70%) del sueldo imponible con veinte años de servicio activo y efectivo y tres por ciento (3%) adicional por cada año, hasta llegar al cien por ciento (100%) del sueldo imponible, con treinta o más años de servicio activo y efectivo. Por cada mes completo de servicio se añadirá el cero veinte y cinco por ciento (0,25%)

FACTOR DE RETIRO

Años de servicio completos	Porcentaje de beneficio por años completos
20	70%
21	73%
22	76%
23	79%
24	82%
25	85%
26	88%
27	91%
28	94%
29	97%
30	100%

CAPÍTULO II

DEL SEGURO DE INVALIDEZ

Art.27.- [Régimen general].- El asegurado en servicio activo que se invalida sin haber cumplido veinte años de servicio activo y acredita un mínimo de cinco años de servicio activo y efectivo en la institución, tiene derecho a una pensión equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo imponible vigente a la fecha de la baja, por cada año adicional, a partir del sexto, se reconocerá un dos por ciento (2%) del sueldo imponible y el cero ciento sesenta y seis por ciento (0,166%) por cada mes completo adicional.



FACTOR DE RETIRO

Años de servicio completos	Porcentaje de beneficio por años completos
05	40%
06	42%
07	44%
08	46%
09	48%
10	50%
11	52%
12	54%
13	56%
14	58%
15	60%
16	62%
17	64%
18	66%
19	68%
20	70%

PERSONAL DE OFICIALES



EXPLICACIÓN SOBRE EL SUELDO IMPONIBLE Y LAS APORTACIONES INDIVIDUALES OBLIGATORIAS QUE ENTREGAN LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ISSFA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 93.- DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. EJEMPLO: APORTACIONES DE UN MES EN CADA AÑO DE SERVICIO EN EL GRADO

CUADRO N° 1

FUERZA TERRESTRE, SUBTENIENTE; FUERZA NAVAL, ALFERES DE FRAGATA; FUERZA AÉREA, SUBTENIENTE

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1.0% V	Descuentos de un mes
Primero	1462,00	153,510	3,655	124,270	65,790	10,965	7,310	14,620	380,120
Segundo	1488,00	156,240	3,720	126,480	66,960	11,160	7,440	14,880	389,880
Tercero	1518,00	159,390	3,795	129,030	68,310	11,385	7,590	15,180	394,650
Cuarto	1548,00	162,540	3,870	131,580	69,660	11,610	7,740	15,480	402,480
TOTAL	6016,00	631,680	15,040	511,360	270,720	45,120	30,080	60,160	1567,130

CUADRO N° 2

FUERZA TERRESTRE, TENIENTE; FUERZA NAVAL, TENIENTE DE FRAGATA; FUERZA AÉREA, TENIENTE.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	1735,00	182,175	4,337	147,475	78,075	13,012	8,675	17,350	451,199
Segundo	1762,00	185,010	4,405	149,770	79,290	13,215	8,810	17,620	458,120
Tercero	1798,00	188,790	4,495	152,830	80,910	13,485	8,990	17,980	467,490
Cuarto	1804,00	189,420	4,510	153,340	81,180	13,530	9,020	18,040	469,040
Quinto	1810,00	190,050	4,525	153,850	81,450	13,575	9,050	18,100	470,600
TOTAL	8909,00	935,445	22,272	757,265	400,905	66,817	44,545	89,090	2316,449

CUADRO N° 3



FUERZA TERRESTRE, CAPITAN; FUERZA NAVAL, TENIENTE DE NAVIO; FUERZA AÉREA, CAPITAN.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	2390,00	250,950	5,975	203,150	107,550	17,925	11,950	23,900	621,400
Segundo	2432,00	255,360	6,080	206,720	109,440	18,240	12,160	24,320	632,320
Tercero	2481,00	260,505	6,202	210,885	111,645	18,607	12,405	24,810	645,059
Cuarto	2520,00	264,600	6,300	214,200	113,400	18,900	12,600	25,200	655,200
Quinto	2526,00	265,230	6,315	214,710	113,670	18,945	12,630	25,260	656,760
Sexto	2532,00	265,860	6,330	215,220	113,940	18,990	12,660	25,320	658,320
Séptimo	2537,00	266,385	6,342	215,645	114,165	19,027	12,685	25,370	659,619
TOTAL	17418,00	1828,890	43,545	1480,530	783,810	130,634	87,090	174,180	4528,678

CUADRO N° 4

FUERZA TERRESTRE, MAYOR; FUERZA NAVAL, CAPITAN DE CORBETA; FUERZA AÉREA, MAYOR.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	2618,00	274,890	6,545	222,530	117,810	19,635	13,090	26,180	680,680
Segundo	2669,00	280,245	6,672	226,865	120,105	27,517	13,345	26,690	701,439
Tercero	2721,00	285,705	6,802	231,285	122,445	20,407	13,605	27,210	707,457
Cuarto	2772,00	291,060	6,930	235,620	124,740	20,790	13,860	27,720	720,720
Quinto	2829,00	297,045	7,072	240,465	127,305	21,217	14,145	28,290	735,537
Sexto	2887,00	303,135	7,217	245,395	129,915	21,652	14,435	28,870	751,619
Séptimo	2944,00	309,120	7,360	250,240	132,480	22,080	14,720	29,440	765,440
TOTAL	19440,00	2041,200	48,598	1652,400	874,980	153,298	97,200	194,400	4962,892



CUADRO N° 5

FUERZA TERRESTRE, TENIENTE CORONEL; FUERZA NAVAL, CAPITAN DE FRAGATA; FUERZA AÉREA, TCNL.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	3142,00	329,910	7,855	267,070	141,390	23,565	15,710	31,420	816,920
Segundo	3208,00	336,840	8,020	272,680	144,360	24,060	16,040	32,080	834,080
Tercero	3272,00	343,560	8,180	278,120	147,240	24,540	16,360	32,720	850,720
Cuarto	3337,00	350,385	8,342	283,645	150,165	25,027	16,685	33,370	866,617
Quinto	3404,00	357,420	8,510	289,340	153,180	25,530	17,020	34,040	885,040
Sexto	3472,00	364,560	8,680	295,120	156,240	26,040	17,360	34,720	902,720
Séptimo	3541,00	371,805	8,852	300,985	159,345	26,557	17,705	35,410	919,659
TOTAL	23376,00	2454,480	58,439	1976,960	1051,920	175,319	116,880	233,760	6075,756

CUADRO N°6

FUERZA TERRESTRE, CORONEL; FUERZA NAVAL, CAPITAN DE NAVIO; FUERZA AÉREA, CORONEL

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	3928,00	412,440	9,820	333,880	176,760	29,460	19,640	39,280	1021,280
Segundo	4002,00	420,210	10,005	340,170	180,090	30,015	20,010	40,020	1040,520
Tercero	4083,00	428,715	10,207	347,055	183,735	30,622	20,415	40,830	1061,579
Cuarto	4164,00	437,220	10,410	353,940	187,245	31,230	20,820	41,640	1080,500
Quinto	4247,00	445,935	10,617	360,995	191,115	31,825	21,235	42,470	1104,192
Sexto	4332,00	454,860	10,830	368,220	194,940	32,490	21,660	43,320	1126,320
Séptimo	4419,00	463,995	11,048	375,615	198,855	33,142	22,095	44,190	1128,940
TOTAL	29175,00	3063,375	72,937	2479,875	1302,740	218,784	145,875	291,750	7523,331

CUADRO N° 7



FUERZA TERRESTRE, GENERAL DE BRIGADA; FUERZA NAVAL, CONTRALMIRANTE; FUERZA AÉREA BRIGADIER GENERAL

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	4713,00	494,865	11,782	400,605	197,946	35,347	23,565	47,130	1211,240
Segundo	4817,00	505,785	12,042	409,445	216,765	36,127	24,085	48,170	1253,419
Tercero	4913,00	515,865	12,282	417,605	221,085	36,847	24,565	49,130	1271,379
Cuarto	5011,00	526,155	12,527	425,935	225,495	37,582	25,055	50,110	1302,859
Quinto	5111,00	536,655	12,777	434,435	229,995	38,332	25,555	51,110	1328,895
TOTAL	24565,00	2579,325	61,390	2088,025	1091,286	184,235	122,825	245,650	6367,792

CUADRO N° 8

FUERZA TERRESTRE, GENERAL DE DIVISIÓN; FUERZA NAVAL, VICEALMIRANTE; FUERZA AÉREA, TENIENTE GENERAL

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	5242,00	550,410	13,105	445,570	235,890	39,315	26,210	52,420	1362,920
Segundo	5340,00	560,700	13,350	453,900	240,300	40,050	26,700	53,400	1388,300
Tercero	5358,00	562,590	13,395	455,430	241,110	40,185	26,790	53,580	1393,080
TOTAL	15940,00	1673,700	39,850	1354.900	717,300	119,550	79,700	159,400	4144,300

CUADRO N° 9

FUERZA TERRESTRE, GENERAL DE EJÉRCITO; FUERZA NAVAL, ALMITANTE; FUERZA AÉREA, GENERAL DEL AIRE.

Años en el grado	Sueldo Imponible	10,5% R:I:M:	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F. C.	1% V	Descuentos de un mes
Primero	5481,00	575,505	13,702	465,885	246,645	41,107	27,405	54,810	1425,059
Segundo	5560,00	538,800	13,900	472,600	250,200	41,700	27,800	55,600	1445,600
TOTAL	11041,00	1159,305	27,602	938,485	496,845	82,847	55,205	110,410	2870,659



PERSONAL DE OFICIALES

EXPLICACIÓN SOBRE EL SUELDO IMPONIBLE Y LAS APORTACIONES INDIVIDUALES OBLIGATORIAS QUE ENTREGAN LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ISSFA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 93.- DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. EJEMPLO: APORTACIONES POR AÑO Y EL TOTAL DE CADA GRADO

CUADRO (A¹)

FUERZA TERRESTRE, SUBTENIENTE; FUERZA NAVAL, ALFERES DE FRAGATA; FUERZA AÉREA, SUBTENIENTE

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1.0% V	Descuentos en el grado
Primero	17544,00	1842,120	43,860	1491,240	789,480	131,580	87,720	175,440	4561,440
Segundo	17856,00	1874,880	44,640	1517,760	803,520	133,920	89,280	178,560	4642,560
Tercero	18216,00	1912,680	45,540	1548,360	819,720	136,620	91,080	182,160	4736,160
Cuarto	18576,00	1950,480	46,440	1578,960	835,920	139,320	92,880	185,760	4829,760
TOTAL	72192,00	7580,160	180,480	6136,320	3248,640	541,440	360,960	721,920	18769,920

CUADRO (B¹)

FUERZA TERRESTRE, TENIENTE; FUERZA NAVAL, TENIENTE DE FRAGATA; FUERZA AÉREA, TENIENTE.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos en el grado
Primero	20820,00	2186,100	52,044	1769,700	936,900	156,150	104,100	208,200	5413,200
Segundo	21144,00	2220,120	52,860	1797,240	951,480	158,580	105,720	211,440	5497,440
Tercero	21576,00	2265,480	53,940	1833,960	970,920	161,820	107,880	215,760	5609,760
Cuarto	21648,00	2273,040	54,120	1840,080	974,160	162,360	108,240	216,480	5628,480
Quinto	21720,00	2280,600	54,300	1846,200	977,400	162,900	108,600	217,200	5647,200
TOTAL	106908,00	11225,340	267,264	9087,180	4810,860	801,810	534,540	1069,080	27796,080

CUADRO (C¹)



FUERZA TERRESTRE, CAPITAN; FUERZA NAVAL, TENIENTE DE NAVIO; FUERZA AÉREA, CAPITAN.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10.5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuentos en el grado
Primero	28680,00	3011,400	71,700	2437,800	1290,600	215,100	143,400	286,800	7456,800
Segundo	29184,00	3064,320	72,960	2480,640	1313,280	218,880	145,920	291,840	7587,840
Tercero	29772,00	3126,060	74,430	2530,620	1339,740	223,290	148,860	297,720	7740,720
Cuarto	30240,00	3175,200	75,600	2570,400	1360,800	226,800	151,200	302,400	7862,400
Quinto	30312,00	3182,760	75,780	2576,520	1364,040	227,340	151,560	303,120	7881,120
Sexto	30384,00	3190,320	75,960	2582,640	1367,280	227,880	151,920	303,840	7899,840
Séptimo	30444,00	3196,620	76,110	2587,740	1369,980	228,330	152,220	304,440	7915,440
TOTAL	209016,00	21946,680	522,540	17766,360	9405,720	1567,620	1045,080	2090,160	54344,160

CUADRO (D¹)

FUERZA TERRESTRE, MAYOR; FUERZA NAVAL, CAPITAN DE CORBETA; FUERZA AÉREA, MAYOR.

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0.25% M	8.5% C	4.5% E y M	0.75% V y A	0.5% F.C.	1% V	Descuento en el grado
Primero	31416,00	3298,680	78,540	2670,360	1413,720	235,620	157,080	314,160	8168,160
Segundo	32028,00	3362,940	80,070	2722,380	1441,260	240,210	160,140	320,280	8327,280
Tercero	32652,00	3428,460	81,630	2775,420	1469,340	244,890	163,260	326,520	8489,520
Cuarto	33264,00	3492,720	83,160	2827,440	1496,880	249,480	166,320	332,640	8648,640
Quinto	33948,00	3564,540	84,870	2885,580	1527,660	254,610	169,740	339,480	8826,480
Sexto	34644,00	3637,620	86,610	2944,740	1558,980	259,830	173,220	364,440	9007,440
Séptimo	35328,00	3709,440	88,320	3002,880	1589,760	264,960	176,640	353,280	9185,280
TOTAL	233280,00	24494,400	583,200	19828,800	10497,600	1749,600	1166,400	2332,800	60652,800

CUADRO (E¹)

FUERZA TERRESTRE, TENIENTE CORONEL; FUERZA NAVAL, CAPITAN DE FRAGATA; FUERZA AÉREA, TENIENTE



CORONEL

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuento en el grado
Primero	37704,00	3958,920	94,260	3204,840	1696,680	282,780	188,520	377,040	9803,040
Segundo	38496,00	4042,080	96,240	3272,160	1732,320	288,720	192,480	384,960	10008,960
Tercero	39264,00	4122,720	98,160	3337,440	1766,880	294,480	196,320	392,640	10208,640
Cuarto	40044,00	4204,620	100,110	3403,740	1801,980	300,330	200,220	400,440	10411,440
Quinto	40848,00	4289,040	102,120	3472,080	1838,160	306,360	204,240	408,480	10620,480
Sexto	41664,00	4374,720	104,160	3541,440	1874,880	312,480	208,320	416,640	10832,640
Séptimo	42492,00	4461,660	106,230	3611,820	1912,140	318,690	212,460	424,920	11047,920
TOTAL	280512,00	29453,760	701,280	23843,520	12623,040	2103,840	1402,560	2805,120	72933,120

CUADRO (F¹)

FUERZA TERRESTRE, CORONEL; FUERZA NAVAL, CAPITAN DE NAVIO; FUERZA AÉREA, CORONEL

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuento en el grado
Primero	47136,00	4949,280	117,840	4006,560	2121,120	353,520	235,680	471,360	12255,360
Segundo	48024,00	5042,520	120,060	4082,040	2161,080	360,180	240,120	480,240	12486,240
Tercero	48996,00	5144,580	122,490	4164,660	2204,820	367,470	244,980	489,960	12738,960
Cuarto	49968,00	5246,640	124,920	4247,280	2248,560	374,760	249,840	499,680	12991,680
Quinto	50964,00	5351,220	127,410	4331,940	2293,380	382,230	254,820	509,640	13250,640
Sexto	51984,00	5458,320	129,960	4418,640	2339,280	389,880	259,920	519,840	13515,840
Séptimo	53028,00	5567,940	132,570	4507,380	2386,260	397,710	265,140	530,280	13787,280
TOTAL	350100,00	36760,500	875,250	29758,500	15754,500	2626,750	1750,500	3501,000	91026,000

CUADRO (G¹)

FUERZA TERRESTRE, GENERAL DE BRIGADA; FUERZA NAVAL, CONTRALMIRANTE; FUERZA AÉREA BRIGADIER GENERAL

Años en	Sueldo	10.5%	0.25%	8.5%	4.5%	0.75%	0.5%	1%	Descuentos
---------	--------	-------	-------	------	------	-------	------	----	------------



el Grado	Imponible	R.I.M.	M	C	E y M	V y A	F.C.	V	en el grado
Primero	56556,00	5938,380	141,390	4807,260	2545,020	424,170	282,780	565,560	14704,560
Segundo	57804,00	6069,420	144,510	4913,340	2601,180	433,530	289,020	578,040	15029,040
Tercero	58956,00	6190,380	147,390	5011,260	2653,020	442,170	294,780	589,560	15328,560
Cuarto	60132,00	6313,860	150,330	5111,220	2705,940	450,990	300,660	601,320	15634,320
Quinto	61332,00	6439,860	153,330	5213,220	2759,940	459,990	306,660	613,320	15946,320
TOTAL	294780,00	30951,900	736,950	25056,300	13265,100	2210,850	1473,900	2947,800	76642,800

CUADRO (H¹)

FUERZA TERRESTRE, GENERAL DE DIVISIÓN; FUERZA NAVAL, VICEALMIRANTE; FUERZA AÉREA, TENIENTE GENERAL

Años en el Grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Descuentos en el grado
Primero	62904,00	6604,920	157,260	5346,840	2830,680	471,780	314,520	629,040	16355,040
Segundo	64080,00	6728,400	160,200	5446,800	2883,600	480,600	320,400	640,800	16660,800
Tercero	64296,00	6751,080	160,740	5465,160	2893,320	482,220	321,480	642,960	16716,960
TOTAL	191280,00	20084,400	478,200	16258,800	8607,600	1434,600	956,400	1912,800	49732,800

CUADRO (I¹)

FUERZA TERRESTRE, GENERAL DE EJÉRCITO; FUERZA NAVAL, ALMITANTE; FUERZA AÉREA, GENERAL DEL AIRE.

Años en el grado	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M:	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F. C.	1% V	Descuentos en el grado
Primero	65772,00	6906,060	164,430	5590,620	2959,740	493,290	328,860	657,720	17100,720
Segundo	66720,00	7005,600	166,800	5671,200	3002,400	500,400	333,600	667,200	17347,200
TOTAL	132492,00	13911,660	331,230	11261,820	5962,140	993,690	662,460	1324,920	34447,920



CUADRO DE APORTACIONES PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL **Art. 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio].-** DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA PASAR AL SERVICIO PASIVO Y TENER DERECHO AL SEGURO DE RETIRO **Art.21.- [Definición y características].-** Y AL SEGURO DE CESANTÍA **Art. 43.- [Definición].-**

Grados y años de servicio	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Total Descuentos de seguros
Subteniente (4)	72192,00	7580,160	180,480	6136,320	3248,640	541,440	360,960	721,920	18769,920
Teniente (5)	106908,00	11225,340	267,264	9087,180	4810,860	801,810	534,540	1069,080	27796,080
Capitán (7)	209016,00	21946,680	522,540	17766,360	9405,720	1567,620	1045,080	2090,160	54344,160
Mayor (4)	129360,00	13519,800	323,400	10995,600	5821,920	970,200	646,800	1293,600	33633,600
TOTAL (20)	447477,00	54271,980	1293,684	43985,460	23287,140	3881,070	2587,380	5174,760	134543,760

SEGURO DE RETIRO.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO. Art. 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio].- El aporte individual obligatorio del militar en servicio activo para financiar las prestaciones y servicios contemplados en la presente Ley, será equivalente a los siguientes porcentajes del sueldo imponible.

REGLAMENTO A LA LEY DEL ISSFA

CAPÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO. Art. 90.- Aporte equitativo individual y patronal.- Las prestaciones a cargo del ISSFA se financiarán con el aporte equitativo del militar en servicio activo y el Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de empleador, en los porcentajes del sueldo imponible determinados en la ley. **Los pensionistas de retiro, discapacidad invalidez y montepío, aportarán de su pensión para los seguros de Enfermedad y Maternidad y Mortuoria en los porcentajes determinados en la ley**



LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

TÍTULO V. DE LAS PRESTACIONES. CAPÍTULO I DEL SEGURO DE RETIRO. Art. 21.- [Definición y características].- El seguro de retiro es la prestación que consiste en el pago de una pensión vitalicia al asegurado que se separa del servicio activo de las Fuerzas Armadas mediante la baja, **que acredita un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo en la institución** y cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

REGLAMENTO A LA LEY DEL ISSFA.

DEL SEGURO DE RETIRO Art. 21.- Tabla de retiros.- La prestación del Seguro de Retiro de determina y concede en los términos previstos en la ley y el **Reglamento del Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte que administra el ISSFA**

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SEGURO DE CESANTÍA

CAPÍTULO IV DEL SEGURO DE CESANTÍA. Art. 43.- [Definición].- El seguro de cesantía protege al militar que se separa de servicio activo mediante la baja y acredita en la institución armada un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo, sin abonos por tiempo de servicio ni tiempo de servicio civil.

REGLAMENTO A LA LEY DEL ISSFA.

CAPÍTULO V DEL SEGURO DE CESANTÍA. Art. 40.- Del Seguro de Cesantía.- El cálculo de la Cesantía Militar se efectuará de acuerdo con el Reglamento Especial, tomando en cuenta como base inicial las cuantías y procedimientos de las Ex cooperativas de cesantía militar al año 1982 y mediante reajustes progresivos en un plazo de 15 años hasta alcanzar el factor de ponderación establecido en el Art. 44 de la Ley del ISSFA.



CUADRO DE DESCUENTOS AL PERSONAL DE OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO DURANTE TODA SU CARRERA PROFESIONAL PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO EL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO Y PASIVO: **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Art, 93 [Porcentajes del aporte individual obligatorio] SON: el 10,5% para cubrir el seguro de Retiro; Invalidez y Muerte; el 0,25% para el seguro de Mortuoria; el 8,5% para el seguro de Cesantía; el 4,5% para el seguro de Enfermedad y Maternidad; el 0,75% para cubrir el seguro de Vida y Accidentes Profesionales; el 0,25% para el Fondo de Contingencia; y el 1% para el fondo de vivienda**

Grados	Sueldo Imponible	10,5% R.I.M.	0,25% M	8,5% C	4,5% E y M	0,75% V y A	0,5% F.C.	1% V	Total Descuentos de seguros
Subteniente	72192,00	7580,160	180,480	6136,320	3248,640	541,440	360,960	721,920	18769,920
Teniente	106908,00	11225,340	267,264	9087,180	4810,860	801,810	534,540	1069,080	27796,080
Capitán	209016,00	21946,680	522,540	17766,360	9405,720	1567,620	1045,080	2090,160	54344,160
Mayor	233280,00	24494,400	583,200	19828,800	10497,600	1749,600	1166,400	2332,800	60652,800
Teniente Coronel	280512,00	29453,760	701,280	23843,520	12623,040	2103,840	1402,560	2805,120	72933,120
Coronel	350100,00	36760,500	875,250	29758,500	15754,500	2626,750	1750,500	3501,000	91026,000
General de Brigada	294780,00	30951,900	736,950	25056,300	13265,100	2210,850	1473,900	2947,800	76642,800
General de División	191280,00	20084,400	478,200	16258,800	8607,600	1434,600	956,400	1912,800	49732,800
General de Ejército	132492,00	13911,660	331,230	11261,820	5962,140	993,690	662,460	1324,920	34447,920
TOTAL	1860560,00	195358,800	4651,400	158147,600	83725,200	13947,200	9302,800	18605,600	483745,600